

Razón Social:	Servicios Internet Ltda.
RUT:	77409600-0
Domicilio:	Medio Oriente 831 of. 408 – Viña del Mar
Teléfono:	032 276 8000
email:	tecnoera@tecnoera.com

Materias Consideradas en la Consulta Pública

	Disposición	Observación	Propuesta
1	Artículo 9	La norma propuesta dispone que las comunicaciones que se realicen entre usuarios de Internet se establecerán libremente.	La norma propuesta se debe referir a que dichas comunicaciones no serán reguladas por la autoridad por ende sería más claro utilizar otros términos como, las comunicaciones que se realicen entre usuarios de Internet no se sujetarán a las normas establecidas por este reglamento.
3	Artículo 20	<p>Dicha norma es imposible de cumplir a menos que se cuente con un sistema nacional de emergencias. Esto debido a que los usuarios del servicio de voz sobre Internet perfectamente pueden utilizar el servicio en cualquier parte y basta para ello un computador conectado a internet y un programa computacional.</p> <p>Por otra parte, al proveedor de servicios de voz sobre Internet le será imposible detectar desde que lugar geográfico se origina la llamada para poder cursarla a los equipos de emergencia correspondientes.</p> <p>Por ejemplo, un cliente que contrata telefonía local en Santiago, perfectamente en un viaje que realice a Iquique podría llamar a un número de emergencia, pero la concesionara no podrá discriminar el origen de la llamada.</p>	Eliminación de dicho articulo hasta que no existe un sistema único nacional de respuesta a emergencias.

Razón Social:	Servicios Internet Ltda.
RUT:	77409600-0
Domicilio:	Medio Oriente 831 of. 408 – Viña del Mar
Teléfono:	032 276 8000
email:	tecnoera@tecnoera.com

Materias no Consideradas en la Consulta Pública

Materia	Observación	Propuesta
1 numeración	<p>Es necesario establecer la condición especial de la numeración del servicio público de voz sobre Internet no ligada a ninguna zona primaria sino que a un área virtual, tal como ocurre en la telefonía móvil.</p> <p>Esto debido a que el servicio de voz sobre Internet entregado a un suscriptor no puede ser limitado geográficamente. El área de utilización del servicio es tan amplio como lo es Internet.</p> <p>Esto concuerda con la directriz expuesta en la consulta pública sobre el servicio de 2004, p.13 Debe establecerse la estructura de numeración que se utilizará para este servicio, esta estructura debe recoger las características de independencia de la ubicación geográfica del servicio.</p> <p>Lo anterior se refiere a regulación específica de la numeración, sin perjuicio de lo establecido en el Art.8° de la propuesta de regulación.</p>	<p>Art.23 La Subsecretaría de Telecomunicaciones asignará la numeración correspondiente, según lo disponen los artículos 3° y 6° del Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, para asegurar que los usuarios de las concesionarias del Servicio Público de Voz sobre Internet y los usuarios de las concesionarias del servicio público telefónico puedan comunicarse entre sí, dentro y fuera del territorio nacional, conforme con la naturaleza de aquel servicio. Dicha numeración deberá establecerse bajo la característica esencial de independencia de la ubicación geográfica del servicio. Una vez establecida la numeración respectiva, la concesionaria tendrá un plazo máximo de 6 meses para ajustarse completamente a dicha normativa, considerando para tal efecto a los eventuales clientes que pudiera tener a esa fecha.</p>

Materia	Observación	Propuesta
2 Portabilidad de la numeración	<p>Es recomendable establecer normas sobre la portabilidad de la numeración, esto es permitir mantener la misma numeración aun cuando el suscriptor se cambie de concesionaria.</p> <p>El fundamento de esto es el mayor dinamismo del mercado de los servicios de voz sobre Internet frente a otros servicios regulados de voz.</p>	<p>(La Autoridad deberá determinar cuerpo normativo donde deberá agregarse la norma)</p> <p>La Subsecretaría establecerá mediante resolución las regulaciones adicionales que permitan a los suscriptores cambiarse de la red de la concesionaria a la que esté conectado, manteniendo su número. Lo anterior se denominará portabilidad de la numeración de servicio público de voz sobre Internet.</p>
3 Tarificación	<p>Es recomendable establecer una referencia a la regulación que deberá hacer la Subsecretaría de Telecomunicaciones sobre la tarificación de los llamados realizados desde el servicio telefónico público.</p>	<p>(La Autoridad deberá determinar cuerpo normativo donde deberá agregarse la norma y el contenido de ella).</p>
4 Exigencias técnicas	<p>Las concesionarias del servicio público de voz sobre Internet deberán cumplir con ciertos requisitos técnicos para la interconexión a la red Internet a fin de asegurar por criterios técnicos y objetivos la calidad del servicio.</p>	<p>Se sugiere como requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser un Sistema Autónomo Internacional (ASN otorgado por alguna autoridad de asignación de números de Internet) - Utilizar protocolo de enrutamiento dinámico y balanceo de carga BGP4
5 Interconexión con portadores	<p>Se recomienda permitir la compra de tráfico por parte de las concesionarias del servicio público de voz sobre Internet para que puedan entregar servicios en todo Chile.</p>	